



Resolución Directoral N° 0009/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 19 ENE 2021

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N° 006-2020-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, Carta N° 003-2020-/CMARJ-RO-GRG del 01, Carta N° 006-2020-CA/KCZ-CONSULTOR del 02 de diciembre del 2020, informe N° 525/2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de diciembre del 2020, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de impulso de oficio** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado¹, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, con fecha 01 de Diciembre del 2020, la entidad suscribe el **Contrato Ejecución de Obra N° 006-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**; para la ejecución de Obra "RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, con fecha 23 de Noviembre del 2020, la entidad suscribe el **Contrato de Consultoría de Obra N° 006-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO SUPERVISION FRONTERA NORTE**; para la Supervisión de la Obra "RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Carta N° 001-BLP-CLH-2020/RL del 19 de diciembre del 2020, el representante Común del **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, alcanza al Supervisor de la ejecución de obra, el **Calendario de Avance de Obra Actualizado N° 01** por la fecha de Inicio de la Ejecución de la Obra **RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, adjuntando para ello la Programación Gantt, para su revisión y aprobación, estableciéndose como fecha de inicio el 12/12/ 2020 y como fecha de término el 04/04/2021;

La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

CERTIFICADO que en presencia de la
Fotostática, se ha presentado al
al Documento Original que se
tenida a la vista.

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Resolución Directoral N°0009 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, a través de la **Carta N° 008-2020-CONSORCIO SUP. FRONTERA NORTE-RC-MPOM** del 28 de diciembre del 2020, el Supervisor de la Obra, expresa su conformidad al Calendario de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, por cumplir con las obligaciones contractuales en concordancia con la reglamentación vigente; por lo cual solicita emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante informe N° 010/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 14 de enero del 2021, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación del Calendario de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, por cumplir con las obligaciones contractuales en concordancia con la reglamentación vigente; por lo cual solicita emitir el acto resolutorio correspondiente

El **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El **Artículo 9° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; **b)** Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; **c)** Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; **d)** Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; **e)** Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI, del 06 de enero del 2021, publicado en el Diario Oficial el peruano, y con el visto de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Director de Infraestructura Agraria y Riego.

CERTIFICO que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.


19 ENE 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Resolución Directoral N°0009/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, a cargo de la ejecución de la Obra: "**RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**"; cuyo plazo de inicio se dio el 12 de diciembre de 2020 y como fecha de término el 04 de abril del 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO MARJ**, representante común del **CONSORCIO ALFA**, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrio y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Manuel Trinidad Leiva Castillo
Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que le he tenido a la vista.

Manuel Arevalo Valladares
19 ENE 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MIDAGRI PEBPT
DNI 07121904

